

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

3010 *Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 14 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especializados de los Organismos Públicos de Investigación.*

Por Resolución de 14 de diciembre de 2020 de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación (BOE de 24 de diciembre), se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la escala de Técnicos Especializados de los Organismos Públicos de Investigación.

Debe modificarse uno de los temas de las «materias comunes a todos los opositores», recogidos en el anexo II «Programas» de la Resolución de 14 de diciembre de 2020 (BOE de 24 de diciembre), por actualización normativa. Asimismo, a propuesta del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), habiendo advertido error en uno de los temarios propuestos, debe corregirse parcialmente el temario del programa «Control integrado de malas hierbas», convocado por el organismo. A propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), debe sustituirse, por abstención, al presidente titular de uno de sus tribunales calificadoros. A propuesta del Instituto Español de Oceanografía (IEO), debe modificarse el cuerpo o escala de pertenencia de varios miembros de sus tribunales calificadoros. Por último, a propuesta del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), deben modificarse el cuerpo o escala de pertenencia de varios miembros de sus tribunales calificadoros.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.

Modificar el tema 7 de las «materias comunes a todos los opositores», en el anexo II «Programas» de la Resolución de 14 de diciembre de 2020 (BOE de 24 de diciembre). En la página 119836, donde dice: «7. Tipos de contratos: obras, gestión de servicios públicos, suministro, servicios, concesión de obras públicas y colaboración entre el sector público y el sector privado», debe decir: «7. Tipos de contratos: obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro, servicios y mixto».

Segundo.

Corregir, a propuesta del INIA, el temario del programa «Control integrado de malas hierbas». En las páginas 119901 y 119902, de la Resolución de 14 de diciembre de 2020 (BOE de 24 de diciembre), se modifica el temario del programa a partir del tema 16. Donde dice:

- «16. Los productos iac
17. Generalidades.
18. El registro único europeo (RUE) de productos fitosanitarios.
19. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios.
20. Los Herbicidas. Concepto y clasificación.
21. Selectividad de herbicidas.

22. Los herbicidas inhibidores de la fotosíntesis.
23. Los herbicidas inhibidores de la acetil coA carboxilasa (ACCasa).
24. Los herbicidas inhibidores de la acetolactato sintetasa (ALS).
25. Los herbicidas totales.
26. Factores ambientales y su interacción en la acción de los herbicidas.
27. Degradación y persistencia de herbicidas en el suelo.
28. Metabolismo de herbicidas en las plantas.
29. Resistencia de las malas hierbas a los herbicidas. Aspectos generales.
30. Resistencia a herbicidas debida a mutación en el sitio de acción.
31. Resistencia a herbicidas debida a metabolismo.
32. Prevención de la aparición de resistencias en las malas hierbas.
33. Control de malas hierbas resistentes a herbicidas.
34. Ensayos de respuesta a herbicidas.
35. Uso sostenible de productos fitosanitarios. Legislación.
36. La gestión integrada de plagas (GIP). Aspectos generales.
37. La gestión integrada de plagas (GIP). Principios para su aplicación.
38. Las Guías de gestión integrada de malas hierbas.
39. Malas hierbas y su control integrado en cereales de invierno.
40. Malas hierbas y su control integrado en maíz.
41. Malas hierbas y su control integrado en remolacha.
42. Malas hierbas y su control integrado en arroz.
43. Malas hierbas y su control integrado en vid y olivo.
44. Malas hierbas y su control integrado en algodón.
45. Malas hierbas y su control integrado en cítricos y frutales.
46. Zonas de Protección. Medidas específicas para zonas de protección.
47. Riesgos para la salud y el medio ambiente de los productos fitosanitarios.
48. Gestión de residuos fitosanitarios.
49. Cultivos tolerantes a herbicidas.
50. Especies de malas hierbas invasoras.
51. Buenas prácticas agrícolas.»

Debe decir:

- «16. Los productos fitosanitarios. Generalidades
17. El registro único europeo (RUE) de productos fitosanitarios.
18. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios.
19. Los Herbicidas. Concepto y clasificación.
20. Selectividad de herbicidas.
21. Los herbicidas inhibidores de la fotosíntesis.
22. Los herbicidas inhibidores de la acetil coA carboxilasa (ACCasa).
23. Los herbicidas inhibidores de la acetolactato sintetasa (ALS).
24. Los herbicidas totales.
25. Factores ambientales y su interacción en la acción de los herbicidas.
26. Degradación y persistencia de herbicidas en el suelo.
27. Metabolismo de herbicidas en las plantas.
28. Resistencia de las malas hierbas a los herbicidas. Aspectos generales.
29. Resistencia a herbicidas debida a mutación en el sitio de acción.
30. Resistencia a herbicidas debida a metabolismo.
31. Prevención de la aparición de resistencias en las malas hierbas.
32. Control de malas hierbas resistentes a herbicidas.
33. Ensayos de respuesta a herbicidas.
34. Uso sostenible de productos fitosanitarios. Legislación.
35. La gestión integrada de plagas (GIP). Aspectos generales.
36. La gestión integrada de plagas (GIP). Principios para su aplicación.
37. Las Guías de gestión integrada de malas hierbas.
38. Malas hierbas y su control integrado en cereales de invierno.

39. Malas hierbas y su control integrado en maíz.
40. Malas hierbas y su control integrado en remolacha.
41. Malas hierbas y su control integrado en arroz.
42. Malas hierbas y su control integrado en vid y olivo.
43. Malas hierbas y su control integrado en algodón.
44. Malas hierbas y su control integrado en cítricos y frutales.
45. Zonas de Protección. Medidas específicas para zonas de protección.
46. Riesgos para la salud y el medio ambiente de los productos fitosanitarios.
47. Gestión de residuos fitosanitarios.
48. Cultivos tolerantes a herbicidas.
49. Especies de malas hierbas invasoras.
50. Buenas prácticas agrícolas.»

Tercero.

Modificar, a propuesta del CSIC, por abstención de su presidente titular, la composición del tribunal número 1, «Evaluación, transferencia y difusión de las actividades de investigación científico-técnicas». En la Resolución de 14 de diciembre de 2020 (BOE de 24 de diciembre), en la página 119973, se sustituye al presidente titular, don Pedro Amalio Serena Domingo, perteneciente a la escala de Investigadores Científicos de OPs, por don Guillermo Bernabéu Peña, perteneciente a la escala de Técnicos Superiores Especializados de OPs.

Cuarto.

Modificar, a propuesta del IEO, el cuerpo o escala de pertenencia de varios miembros de sus tribunales calificadoros. En la Resolución de 14 de diciembre de 2020 (BOE de 24 de diciembre), en el anexo III, «Tribunales», en el tribunal número 31, «Análisis de contaminación química y de sus efectos en el medio marino», en la página 119986, donde dice: «Vocales: D.^a Aránzazu Ramos Segura. Escala de Técnicos Superiores Especializados de OPs», debe decir: «Vocales: D.^a Aránzazu Ramos Segura. Escala de Técnicos Especializados de OPs». En el tribunal número 33, «Diseño, desarrollo y control de instalaciones y equipos de acuicultura», en la página 119986, donde dice: «Secretaría: D.^a Cristina Rodríguez Rodríguez. Escala de Técnicos Especializados de OPs», debe decir: «Secretaría: D.^a Cristina Rodríguez Rodríguez. Escala de Técnicos Superiores Especializados de OPs».

Quinto.

Modificar, a propuesta del INTA, el cuerpo o escala de pertenencia de varios miembros de sus tribunales calificadoros. En la Resolución de 14 de diciembre de 2020 (BOE de 24 de diciembre), en el anexo III, «Tribunales», en el tribunal número 49, «Segmento terreno de misiones especiales», en la página 119993, donde dice: «Vocales: D.^a Sara Costales Carmona. Teniente del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire», debe decir: «Vocales: D.^a Sara Costales Carmona. Teniente del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire». En el tribunal número 59, «Seguridad activa en homologación de vehículos automóviles», en la página 119997, donde dice: «Secretario: D. Pedro Bueno Carro. Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra», debe decir: «Secretario: D. Pedro Bueno Carro. Escala de Técnicos Superiores Especializados de los OPs». En el tribunal número 61, «Gestión de Proyectos de I+D+I de Defensa», en la página 119998, donde dice: «Vocales: D. David Laso Martín. Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire», debe decir: «Vocales: D. David Laso Martín. Teniente del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire». En el tribunal número 66, «Hidrodinámica Naval», en la página 120000, donde dice: «Vocales: D.^a Ana Bezunarte Barrio. Escala de Técnicos Especializados de OPs», debe decir: «Vocales: D.^a Ana Bezunarte Barrio. Escala de Técnicos Superiores Especializados de OPs».

Sexto.

Las modificaciones relacionadas en esta Resolución no conllevan ampliación del plazo para la presentación de instancias de participación al proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especializados de los Organismos Públicos de Investigación, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2020 (BOE de 24 de diciembre).

Séptimo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 22 de febrero de 2021.–El Subsecretario de Ciencia e Innovación, Pablo Martín González.